



Contrato de Prestación del **Servicio de Vales de Despensa de Papel**, para el otorgamiento del estímulo por desempeño y productividad en el trabajo para el ejercicio 2019, en adelante "EL SERVICIO", que celebran, por una parte, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, a quien en lo sucesivo se le denominara el "HRAEI", representada por el Lic. Octavio Olivares Hernández, en su carácter de Director de Administración y Finanzas; por el Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos, quien interviene con el carácter de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y por la otra, *Si Vale México, S.A. de C.V.* en lo sucesivo el "PROVEEDOR" representada por los CC. KARINA MEDRANO DEL VALLE Y KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, en su carácter de apoderados legales en adelante "LOS REPRESENTANTES LEGALES", y quienes en forma conjunta serán referidas como las "PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. DECLARACIONES

I. "EL HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

- I.1.- El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.2.- Que requiere contratar "EL SERVICIO" de *Servicio de Vales de Despensa de Papel, para el otorgamiento del estímulo por desempeño y productividad en el trabajo para el ejercicio 2019*, por lo que a través del Titular del área requirente, el *Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos* solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor del "HRAEI".
- I.3.- Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con artículos 17, 25, 26 fracción II, 26 BIS fracción II 28 fracción I, 40, 41, fracción XX, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 71 y 77 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, mediante el procedimiento de *Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional* número *IA-012000991-E8-2019*, la C. MONICA AIMEE OSANT RAMOS, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES E INSUMOS MÉDICOS, emitido el fallo correspondiente el *28 de febrero de 2019*, a favor del "PROVEEDOR", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías al "HRAEI".
- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el *Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos* manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número *15401*.
- I.5.- El Registro Federal de Contribuyentes de "EL HRAEI" es: HRA120609DQ4.
- I.6.- El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.7.- Que ha designado al *Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos* dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que designe para tal efecto, y además servirá de enlace entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR".



I.8.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.9.- Su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Sevilla, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio mercantil número [redacted] el día [redacted] teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar "EL SERVICIO" en los términos de éste contrato.

II.2.- Mediante escritura pública número [redacted] de fecha, [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] el día [redacted] se llevó a cabo la reforma del objeto social de la empresa, para agregar entre otras las facultades para 2); procesar, producir, distribuir y comercializar tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores, cuyos fondos pueden obtenerse, a través de retiros de dinero en efectivo y en cajeros automáticos.

II.3.- Con fecha [redacted], mediante la escritura pública [redacted] firmada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número 83 de la Ciudad de México, cambio la denominación de PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. de C.V. a SI VALE MÉXICO, S.A. de C.V. y se modificó el objeto de la sociedad para entre otras: 1) Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

II.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PUN9810229RO**.

II.5.- Que los CC. Karina Medrano del Valle y Karlo Gerardo Siliceo Valdespino, se identifican con credencial para votar expedida por el INE con folio número [redacted] con pasaporte número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, respectivamente, los cuales cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acreditan con el testimonio de la Escritura Pública [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público **83**, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les han sido otorgadas, a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.6.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar "EL SERVICIO" y emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del "PROVEEDOR" de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal correspondiente.

<p>NOMBRE DEL AREA DIRECCION DE FINANZAS / SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO CONTRATO NUMERO HRAEI-INVN-004-2019</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se otorga de la figura 2, de la declaración 1.1 al Número Trece, Folio Mercantil y Fecha de Número Folio de la Propiedad del Acta Constitutiva De la Modificación 1.2 al Objeto Social de la Empresa. De la declaración 1.3 El en el Registro Público de la Modificación del De Denominación de la Empresa y del Objeto de la Sociedad y Fecha de la Escritura del Cambio de 1.3 El Número y Fecha de la Escritura del Organigrama de Poderes, así como los datos de la creación del Acto y Número del Presidente de los Representantes Legales.</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL Artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Posición 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL AREA </p>	<p>FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA 5º Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5011-2019</p>
--	---	---	--	--	--



Para efectos de lo previsto en el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el Consejo Técnico del Seguro Social, presenta al "HRAEI" la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, misma que se adjunta en copia como Anexo Único.

- II.8.- Que es una empresa mediana, conforme la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo Único.
- II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 23, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, obligándose a notificar a "EL HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

C L Á U S U L A S

PRIMERA- El "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI", a proporcionar a éste "EL SERVICIO" de *Vales de Despensa de Papel, para el otorgamiento del estímulo por desempeño y productividad en el trabajo para el ejercicio 2019*, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA- Las "PARTES" convienen en que el "PROVEEDOR" deberá entregar los vales correspondientes ante el *Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos* del "HRAEI", quién es el responsable de administrar y verificar que las actividades de "EL SERVICIO" contratado, se presten conforme a lo estipulado en este contrato.

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificar que "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, cumpla con las especificaciones solicitadas en el Anexo Único que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar el mismo, por escrito. El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrá por recibido o aceptado "EL SERVICIO" respectivo.

TERCERA- El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$468,312.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el 0.83% por concepto de comisión por el servicio prestado por la cantidad de **\$3,886.99 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la comisión, dando un total de **\$472,820.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo Único los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL SERVICIO" contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "DEPENDENCIA".



CUARTA.- El pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la Factura respectiva, previa prestación de **"EL SERVICIO"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

La cantidad a pagar por la prestación de este contrato, será la señalada en la Cláusula Tercera que antecede durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** y compensará al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mediante transferencia de fondos. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a través de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato; en el caso del Programa de Cadenas Productivas.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas de **"EL HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que el **"HRAEI"** sólo cubrirá el IVA correspondiente al monto establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales divisibles derivadas del presente contrato, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción del **"HRAEI"**, fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor del **"HRAEI"**, por un monto equivalente al 10% del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SÉPTIMA.- El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "EL SERVICIO" de *Vales de Despensa de Papel, para el otorgamiento del estímulo por desempeño y productividad en el trabajo para el ejercicio 2019*, objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al "HRAEI" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de "EL SERVICIO" correspondiente.

OCTAVA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, el "HRAEI" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el "PROVEEDOR" y sus empleados no son trabajadores del "HRAEI", en los términos del artículo 5 fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra del "HRAEI", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de "EL SERVICIO" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

NOVENA.- De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de "EL SERVICIO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por el Administrador del Contrato y autorizado por el Titular del Área Requiriente.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.



Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá verificar que la prestación de "EL SERVICIO" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Único.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO", a efecto de adjuntar la Factura y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "HRAEI" a razón del 2.5% (Dos punto Cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de "EL SERVICIO" no prestado en los plazos establecidos en este contrato y su Anexo Único. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinará y aplicará, en su caso al "PROVEEDOR" las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SEGUNDA- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" área requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre "LAS PARTES".

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de "EL SERVICIO" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos el "HRAEI" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



DÉCIMO TERCERA.- La falta de cumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones a su cargo, dará lugar a la rescisión del Contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través del **Área Responsable de llevar el procedimiento** y a petición del **Titular del Área Requirente**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato.

Adicionalmente se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- I. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de el **"PROVEEDOR"**.
- II. Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio del **"PROVEEDOR"** emita orden a este, que impida la prestación de **"EL SERVICIO"** y, como consecuencia, el **"PROVEEDOR"** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.
- III. Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas injustificadas y/o por incompetencia del personal de el **"PROVEEDOR"** para otorgar la debida atención.
- IV. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.
- V. Cuando el **"PROVEEDOR"** no preste **"EL SERVICIO"** en los plazos establecidos en el presente contrato y su **Anexo Único** y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales respecto del monto de la garantía de cumplimiento, según corresponda.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** sea quien decida rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la LAASSP, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, el **"HRAEI"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"HRAEI"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, éste le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SERVICIO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMO QUINTA.- Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o



documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA.- "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo Único, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de "LAS PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA. - En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria No. IA-012000991-E8-2019 y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO NOVENA.- Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Las "PARTES" acuerdan que el plazo de prestación de "EL SERVICIO" iniciará el día 15 de marzo de 2019 y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente contrato en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"
SI VALE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

C. KARINA MEDRANO DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios núm. HRAEI-INVN-004-2019.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	NOMBRE DEL ÁREA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
	CONTRATO NÚMERO HRAEI-INVN-004-2019	Se omite de la página 8 de 14 del contrato las firmas de los Representantes Legales.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019



ANEXO ÚNICO

SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL, PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2019, EN ADELANTE "EL SERVICIO"

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-SC0003	33602003	FAJILLAS DE VALES DE DESPENSA CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: 8 VALES DE \$100.00 4 VALES DE \$50.00 27 VALES DE \$1.00 POR UN MONTO TOTAL DE \$1,027.00 CADA FAJILLA	FAJILLA	456	\$1,027.00	\$468,312.00
			COMISIÓN	SERVICIO	1	0.83%	\$3,886.99
						SUBTOTAL	\$468,312.00
						COMISIÓN	\$3,886.99
						I.V.A. DE LA COMISIÓN	\$621.92
						TOTAL	\$472,820.91

Contratación de la prestación del **servicio de vales de despensa de papel, para el otorgamiento del estímulo por desempeño y productividad en el trabajo**, para el ejercicio 2019, con fundamento en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera numeral 64 emitido por la Secretaría de la Función Pública, en las Condiciones Generales de Trabajo en su artículo 220, así como, al artículo 27 del Reglamento de Productividad de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, en el que se señalan 10 días de salario mínimo general en vales de despensa, por estímulos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 25, 26 fracción II, 26 BIS fracción II 28 fracción I, 40, 41, fracción XX, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 71 y 77 de su Reglamento, así como en el Contrato Marco y Anexo Técnico del Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019, suscrito por la Secretaría de la Función Pública.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El otorgamiento de un estímulo económico, consistente en vales de despensa por desempeño y productividad en el trabajo, el cual tiene por objeto incrementar y retribuir la productividad de los trabajadores en el desempeño de sus funciones encomendadas, aplicable para el personal de base.

La cantidad que se requiere de vales de despensa de papel es de **456 fajillas**, por un importe unitario de **\$1,027.00 (UN MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que significa un monto total de **\$468,312.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir comisión e IVA de la comisión.



I. CONDICIONES GENERALES:

El **PROVEEDOR** deberá:

- a) Entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al menos un directorio en formato electrónico de los establecimientos a los cuales se encuentran afiliados y en donde serán aceptados los vales de despensa de papel, así como las actualizaciones del mismo.
- b) Designar por escrito un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión, debiendo proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación que realice el "HRAEI".

En caso de presentarse alguna eventualidad (falsificación o alguna otra) los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**. Cuando el **PROVEEDOR** requiera por esta causa adelantar el vencimiento de alguna emisión de vales de despensa de papel, podrá realizarlo siempre y cuando se comunique con una anticipación mínima de veinte días hábiles al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y sustituya esos vales de despensa por otros que respeten al menos la vigencia contratada sin costo alguno.

1.1 ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA DE PAPEL

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Los vales de papel deberán ser entregados a los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con domicilio ubicado en el Tercer Piso del Edificio A-2, Carrera Federal México-Puebla Km 34.5, Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

El traslado y entrega será responsabilidad total y absoluta del **PROVEEDOR**, hasta su entrega y aceptación por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por lo que no se aceptarán cargos por la entrega de los vales de despensa de papel, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco y establecida en el contrato específico.

La hoja de recepción deberá presentarse por el **PROVEEDOR**, en copia simple sellada con la hora, nombre, firma y cargo de la persona responsable de recibir los vales de despensa de papel, misma hoja que servirá como comprobante de la entrega.

Los vales de despensa de papel, se entregarán en paquetes que permitan su recepción y conteo, en caso de algún faltante el **PROVEEDOR**, en un plazo no mayor a 48 horas, entregarán las fajillas, lo cual será dado a conocer por el responsable de la recepción de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente Anexo Único.



I.2. COBERTURA

El **PROVEEDOR** deberá presentar una carta preferentemente en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde manifieste que garantiza que los vales de despensa de papel son aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en las declaraciones del Contrato Marco y que pueden canjearse en forma enunciativa mas no limitativa en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales de establecimientos comerciales o farmacias y otras en general, mismos que serán aceptados en los establecimientos señalados en su directorio de establecimientos a nivel nacional como se señala en el punto II.10.1.2. del Contrato Marco y 1.2 del Anexo Técnico del Contrato Marco.

I.3. NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa de papel, que se proporcionen como motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

I.4. REINTEGRO DEL IMPORTE DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL

El **PROVEEDOR**, devolverá el importe de los vales de despensa de papel o los cambiarán por otros, cuando no sean utilizados, conforme a lo siguiente:

- a) Realizar la devolución de los importes de aquellos vales de despensa de papel que no se hayan utilizado dentro de los seis meses siguientes contados desde la fecha en que los vales de despensa de papel hayan sido recibidos a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

La devolución del importe deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** hubieran reintegrado los vales de despensa no utilizados.

El **PROVEEDOR** adicionará al importe nominativo del vale de despensa de papel, el porcentaje correspondiente a la comisión.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad de **PROVEEDOR** para prestar el servicio a través de vales de despensa de papel, conforme al importe total de los mismos, pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa de papel proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales de despensa de papel no utilizados, deberán realizarla el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro del período de un año, a partir de la firma del contrato específico.

- b) Canjear por nuevos vales de despensa de papel, aquellos que no hayan sido utilizados, siempre y cuando estos últimos vales de despensa de papel aún se encuentren vigentes. El canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales de despensa de papel a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico. En caso de que el monto



acumulado rebase el 2% citado, el "HRAEI" solo deberán cubrir el pago por el porcentaje excedente de los costos que genere la nueva emisión de vales de despensa de papel.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE DESPENSA DE PAPEL

El **PROVEEDOR**, se obliga a:

- a) Proporcionar vales de despensa de papel, que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio a las que estén afiliados.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- c) Suministrar en presentación tipo chequera, unidos por uno de sus extremos, desprendibles conforme se vayan utilizando, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la chequera y la debida conservación física de los vales.

Los vales de despensa de papel deberán contener los datos del emisor y estar foliados, deberán estar bien asegurados en cada chequera, evitándose con ello su fácil desprendimiento. Asimismo, en la portada de cada chequera deberá indicar el importe total de cada fajilla.

Los vales de despensa de papel se integrarán en presentación tipo chequera misma que contendrá datos de identificación del **PROVEEDOR**, asimismo, deberá señalar el importe total por \$ 1,027.00 (UN MIL VEINTISIETE PESOS) conforme a las denominaciones siguientes:

Denominación	Cantidad	Total
100.00	8	800.00
50.00	4	200.00
1.00	27	27.00
Total		1027.00

- d) Garantizar una impresión de los vales de despensa de papel que cuente con al menos cinco esquemas de seguridad, que garantice su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos, los cuales en forma enunciativa, más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el **PROVEEDOR**.
- e) Garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos 12 meses a partir de la fecha de recepción a satisfacción, por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Ello sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de sustituir los vales de despensa de papel no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a lo señalado en el numeral 1.4, inciso a y b del Anexo Técnico del Contrato Marco.
- f) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invaliden el uso de los mismos, sin costo alguno para el "HRAEI", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, que estas les hagan llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega de los vales de despensa de papel tipo chequera.



Cuando la sustitución de los vales de despensa de papel se solicite derivado de caso fortuito distinto a los defectos de origen, dicha sustitución no generará costo, cuando el monto acumulado de los vales de despensa de papel a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico.

En caso de que el monto acumulado rebase el 2% citado, el "HRAEI" solo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales.

El **PROVEEDOR** invalidará los vales de despensa objeto de la sustitución.

III. COMISIÓN DE LOS VALES DE PAPEL

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Marco, se establece una comisión máxima de 0.83%, (Cero punto Ochenta y Tres por ciento) la cual se aplicará sobre el monto total de los vales de papel requeridos por el "HRAEI", sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

IV. LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas	Subdirector de Recursos Humanos	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato específico.

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR**, deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento, por un importe del 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, salvo que la entrega de los vales de despensa se realice dentro del citado plazo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y deberá enviarse tanto el proyecto que expida la afianzadora, como la fianza electrónica al correo electrónico evilla@hraei.gob.mx, de la misma forma para el caso de fianzas no electrónicas, deberá enviarse el proyecto para revisión.

Aplica		Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		X



VI. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mediante transferencia de fondos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas de "EL HRAEI", en la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

IX. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
Si	No			
X		2.5%	Por cada día natural de atraso sobre el valor de los vales de despensa, no entregados oportunamente.	El Administrador del Contrato

Las "PARTES" firman el presente Anexo Único del contrato en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2019.

FOR "EL HRAEI"

LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FOR "EL PROVEEDOR"
SI VALE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

C. KARINA MEDRANO DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL

C. KARLO GERARDO SILCEO VALDESPINO
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del **Anexo Único** del contrato de prestación de servicios número HRAEI-INVN-004-2019.

NOMBRE DEL ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS / MATERIALES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO HRAEI-INVN-004-2019

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS: Se omite de la página 14 de 14 del contrato (anexo único) las firmas de los Representantes Legales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA: 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019